

<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018717300100000771
	<b>Fecha</b>	2018-08-09 07:01:57 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. TOLIMA
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 1
		
COR08SI2018717300100000771		

Ibagué, 09 de Agosto de 2018.

Al responder por favor citar este número de radicado

**MEMORANDO No. 148**

20

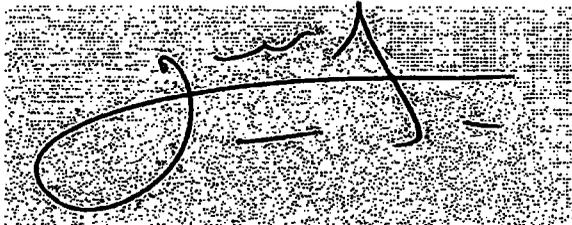
**PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
CORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

**DE: JOSE LUIS LIMA TRUJILLO  
FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO**

**ASUNTO: TRASLADO DE DOCUMENTOS**

De manera atenta y respetuosa envío formato constancia de depósito de **CONVENCION COLECTIVO** celebrado entre la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO URBANO DEL TOLIMA** y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA - SNTT**, el 02 de Agosto del 2018 en esta Territorial

Cordialmente,



**JOSE LUIS LIMA TRUJILLO  
FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO  
Grupo de Atención Al Ciudadano y Trámites**

Transcriptor: J. Lima.

Proyecto J. Lima.

Revisó/aprobó: E. Lozada

15243-11

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de: TOLIMA  
 Inspector de Trabajo: SANDRA VALBUENA LIZCANO  
 Número: 05

<b>CIUDAD:</b>	IBAGUE	<b>FECHA:</b>	02	08	2018	<b>HORA</b>	11:30 am
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JOSE IGNACIO QUIÑONES		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	10.167.496		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE SNTT		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CII 38 No. 9-20 Gaitan		
<b>No. TELÉFONO</b>	2650554	<b>Correo Electrónico</b>	snttsubdirectivatolima@hotmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

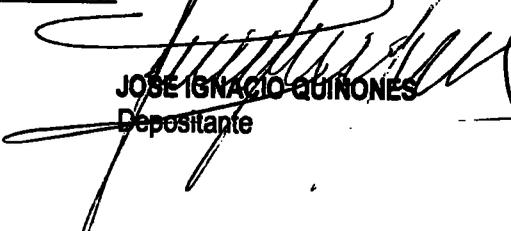
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	Pacto Colectivo	Contrato Sindical
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	COTRAUTOL		
<b>Y</b>	Organización Sindical	Trabajadores	
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA		
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	01/01/2018 - HASTA EL - 31/12/2020		
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	350	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional Regional Local
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>	07

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
 SANDRA VALBUENA LIZCANO  
 Inspectora de Trabajo

  
 JOSE IGNACIO QUIÑONES  
 Depositante

GE-

Ibagué, Julio 31 de 2018

Señor

JOSE IGNACIO QUIÑONEZ  
PRESIDENTE

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA  
INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA "SNTT"  
SUBDIRECTIVA TOLIMA**  
Ibagué

Recibido  
31-07-2018

hora 4:10 PM



Asunto: Entrega Convención Colectiva 2018

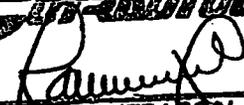
Respetado Señor:

Como Representante Legal de Cotraulol cordialmente me permito hacer entrega de Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Cooperativa de Transportadores del Servicio Urbano del Tolima "COTRAUTOL" y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama y Servicio del Transporte y Logística de Colombia SNTT con vigencia julio 01 de 2018 al 31 de diciembre de 2020 en 4 folios y Acta Resumen acuerdo final negociación pliego peticiones SNTT 2018 a COTRAUTOL en 2 folios originales debidamente firmados para que surta el trámite a efecto de que sea presentado en el ministerio de trabajo.

Adjunto Originales

Cordialmente

 **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES  
DEL SERVICIO URBANO DEL TOLIMA**  
**COTRAUTOL**

  
REPRESENTANTE LEGAL  
PAULA KATERINE RAMOS N.

Gerente

Olga lucia



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA,  
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA**

Resolución 003 de Noviembre de 2008

## **SUBDIRECTIVA TOLIMA**

Ibagué 02 de Agosto de 2018

Doctor

**HELIO FABIO RODRIGUEZ  
DIRECTOR TERRITORIAL  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Ciudad.**

**REF: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Respetado Doctor

Adjunto a la presente estamos enviando la Convención colectiva de Trabajo suscrita entre la Cooperativa de Transportadores del Servicio Urbano del Tolima COTRAUTOL y el Sindicato SNTT SUBDIRECTIVA TOLIMA, en cuatro (4) ejemplares para su correspondiente depósito de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo.

Cordialmente.



**JOSE IGNACIO QUIRONES C.  
Presidente**

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO URBANO DEL TOLIMA "COTRAUTOL LTDA." Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIO DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA SNTT SUBDIRECTIVA TOLIMA CON VIGENCIA JULIO 1º DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

En Ibagué Tolima a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2018, siendo las 2:30 p.m. en las instalaciones de la empresa COTRAUTOL se reunieron por una parte, en representación de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO URBANO DEL TOLIMA- COTRAUTOL, GILBERTO URIBE CHACON, YAMIL DIAZ PERDOMO, JUAN BAUTISTA REYES, FABIO DE JESUS OCAMPO GUTIERREZ negociadores designados por COTRAUTOL y PAULA KATERINE RAMOS NAVARRO Gerente de COTRAUTOL quien actúa como moderadora y el Dr. JAIME GUSTAVO RENGIFO QUINTERO asesor Jurídico Laboral quien actuó como asesor de COTRAUTOL y por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA SNTT- SUBDIRECTIVA TOLIMA, los señores JOSE IGNACIO QUIÑONES, GERARDO VALDERRAMA OCHOA, LAD EMIR CRUZ RODRIGUEZ, THOMAS ELEJALDE GONZALEZ como negociadores designados por la Organización Sindical SNTT y HECTOR GONZÁLEZ CARVAJAL miembro del Comité Ejecutivo de la CUT como asesor con el objeto de suscribir la presente convención colectiva de trabajo, que pone fin al conflicto Colectivo y que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA :** La Cooperativa COTRAUTOL reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama y Servicios del Transporte y Logística de Colombia SNTT como representante de los trabajadores vinculados a la empresa que acrediten su afiliación a esa organización sindical, en los asuntos relacionados con la solución de conflictos obreros-patronales de orden Individual o colectivo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La empresa otorgara permiso sindical remunerado a los trabajadores de la empresa que hagan parte de la junta directiva de SNTT para asistir a sus reuniones estatutarias.

**CLAUSULA TERCERA:** COTRAUTOL CUMPLIRA CON LO EXPUESTO EN LAS NORMAS DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO QUE REGULAN LO RELACIONADO CON LOS DESCUENTOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SNTT SUBDIRECTIVA TOLIMA Y A LAS CUOTAS POR BENEFICIO CONVENCIONAL SUMINISTRANDO EL LISTADO DE LOS TRABAJADORES A QUIENES SE LES EFECTÚE EL DESCUENTO RESPECTIVO INDICANDO PERIODO Y VALOR.

La empresa descontara de su salario a cada trabajador afiliado a la SNTT, o beneficiario de la convención, el valor de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias que la organización sindical establezca y COTRAUTOL, entregara estas sumas a la organización sindical en los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

Parágrafo: COTRAUTOL, igualmente enviara mensualmente a la organización sindical SNTT-Subdirectiva Tolima, la relación de los descuentos realizados conjuntamente con las sumas descontadas a los trabajadores.

Para el efecto el Sindicato remitirá mensualmente a COTRAUTOL la lista de sus afiliados que estén vinculados laboralmente con la empresa.

**CLAUSULA CUARTA :** COTRAUTOL Se compromete a conceder un espacio en la sede central en el sitio que la Cooperativa determine para la implementación de una cartelera informativa de uso exclusivo de la organización SNTT.

**CLAUSULA QUINTA: COTRAUTOL** Una vez conocida la comisión de una falta por parte de alguno de los trabajadores vinculados a la empresa, afiliados a la SNTT, lo citará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, resumiéndole los cargos correspondientes, así como el lugar, la fecha el día y la hora en que deberá rendir los respectivos descargos. En esta diligencia de descargos el trabajador inculcado podrá estar asistido por dos (2) miembros de la organización sindical.

Para el efecto, la empresa remitirá copia de la correspondiente citación al sindicato, con no menos de 24 horas de antelación; acotando que en el evento en que los representantes sindicales no se presenten de todas formas la diligencia se llevará a cabo con el disciplinado, quien no podrá alegar como justificación de su no concurrencia, la incomparecencia de tales delegados. Una vez realizada la diligencia de descargos, la empresa dispondrá de (8) días hábiles para tomar la determinación de sancionar o no al trabajador inculcado.

De este proceso se le enviara copia de todo lo actuado al propietario vehículo conducido por el inculcado, por ser este solidariamente responsable con la empresa.

**CLAUSULA SEXTA :** Al programar su plan de rodamiento la empresa se sujetará en lo que sea factible a los lineamientos previstos en el decreto 170 de 2001.

**CLAUSULA SEPTIMA : COTRAUTOL PARA EL AÑO 2019 A PARTIR DEL 1º DE ENERO; INCREMENTARA EL SALARIO DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE TODOS LOS TRABAJADORES EN EL MISMO PORCENTAJE EN EL QUE SE INCREMENTE POR EL GOBIERNO NACIONAL EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MÁS EL UNO POR CIENTO (1%) Y PARA EL AÑO 2020 A PARTIR DEL 1º DE ENERO INCREMENTARA EL SALARIO DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PORCENTAJE EN EL QUE SE INCREMENTE POR EL GOBIERNO NACIONAL EL SALARIO MÍNIMO LEGAL PARA DICHO AÑO MÁS EL 0.5% .**

**CLAUSULA OCTAVA:** Durante la vigencia de la presente convención **COTRAUTOL** auxiliara a SNTT - Subdirectiva Tolima, con una suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, por año, pagaderos en dos contados, así: 1 SMLMV al momento del pago el 15 de enero y 1 SMLMV al momento del pago el 30 de junio de cada anualidad.

**CLAUSULA NOVENA: COTRAUTOL.** Suministrará por mera liberalidad y por única vez durante la vigencia de esta convención Colectiva, un (1) kit Escolar con elementos básicos, a todos los hijos de sus trabajadores; entrega que se efectuará durante el curso del mes de febrero de 2017; con la anotación de que una vez este kit sea suministrado, esta cláusula convencional, pierde su vigencia.

**CLAUSULA DÉCIMA:** La empresa dará estricto cumplimiento al decreto 1295 de 1994 y demás disposiciones vigentes en materia de riesgos profesionales y de salud ocupacional.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : COTRAUTOL SUMINISTRARA A SUS CONTROLES DE RUTA COMO DOTACION DE SEGURIDAD, UN CHALECO REFLECTIVO CADA AÑO A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2018 Y UNA GORRA CADA SEIS MESES DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE. ESTOS ELEMENTOS SERAN DE USO PERSONAL, EXCLUSIVO Y OBLIGATORIO DEL TRABAJADOR DURANTE LA JORNADA LABORAL Y SU ESTILO Y CARECTERISTICAS ESTARAN A CARGO DE COTRAUTOL. EN CASO DE PERDIDA DE ESTA DOTACION, LOS COSTOS QUE IMPLIQUEN SU REEMPLAZO SERAN ASUMIDOS POR EL TRABAJOR.**

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COTRAUTOL** reconocerá y pagara al trabajador que salga a disfrutar la pensión de vejez un auxilio monetario único equivalente a quince (15) días de salario convencional no constitutivo de salario ni factor prestacional y para ello se requiere que haya trabajado un mínimo de cinco (5) años continuos o discontinuos en la empresa y para ello el trabajador deberá

informar a la empresa sobre el reconocimiento de la pensión dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de su reconocimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** COTRAUTOL reconoce al asesor del Sindicato, en el proceso de negociación de la presente convención, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por única vez y a cada uno de los negociadores del sindicato que participaron en la negociación, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por única vez; suma de dinero que no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto; propuesta que fue acogida en su totalidad sin objeción alguna.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** Si aconteciera que exista alguna cláusula legal que ofrezca mejores beneficios a los conductores de vehículos de propiedad de vinculados a COTRAUTOL LTDA. que se encuentren afiliados a la SNTT, se preferirá la norma más favorable a tales trabajadores conforme al principio de favorabilidad consagrado en el CST.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA :** COTRAUTOL liquidara y consignara el auxilio de cesantía de los trabajadores vinculados a la empresa que se encuentren afiliados a la SNTT, en el fondo que escojan los trabajadores conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la ley 50 de 1990. De igual modo liquidara y pagara los intereses sobre las cesantías en los términos de la ley 52 de 1975.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA :** COTRAUTOL apoyara las actividades deportivas, recreativas y culturales programadas por parte de la empresa o el sindicato SNTT para beneficio de sus trabajadores y sus familias.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** La Cooperativa COTRAUTOL facilitara la afiliación de trabajadores vinculados a la empresa a la cooperativa SERFUNCOOP con base en los acuerdos interinstitucionales que sostengan estas dos instituciones para que aquellos puedan beneficiarse de precios especiales en la adquisición de pólizas exequiales.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** COTRAUTOL desarrollara convenios con el SENA u otras entidades debidamente acreditadas, para impartir capacitación a los trabajadores garantizando la respectiva acreditación.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** COTRAUTOL Entregará a los trabajadores vinculados a la empresa copia de los contratos de trabajo y de todas las liquidaciones de las acreencias a las que tengan derecho.

**CLAUSULA VIGESIMA:** COTRAUTOL Colaborará en las campañas que adelante la organización sindical SNTT, en prevención de las enfermedades de carácter irreversibles huérfanas o de alto costo y realizará las gestiones que estén a su alcance de conformidad con las leyes de seguridad social para garantizar los derechos de los trabajadores en materia de seguridad social.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** COTRAUTOL colaborara con la organización Sindical SNTT-TOLIMA en las iniciativas de vivienda con la anuencia de las cajas de compensación familiar o cualquier otra entidad que desarrolle planes de Vivienda.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** COTRAUTOL Reconocerá a todos los trabajadores el valor del auxilio de transporte decretado por el Gobierno Nacional a excepción de aquellos a quienes se les permita llevar el vehículo para su casa de habitación.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** COTRAUTOL asumirá los costos de la publicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo, entregando 200 folletos de la misma al Sindicato SNTT.

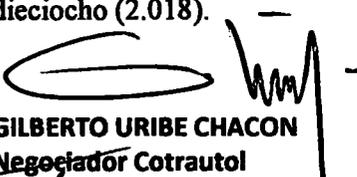
**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** COTRAUTOL no ejercerá ningún tipo de represalias contra los trabajadores que de una u otra forma hayan participado en el proceso de la negociación de la presente convención colectiva.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Todas las cláusulas, artículos, párrafos, ordinales, literales o numerales de convenciones, actos o acuerdos suscritos con anterioridad con la organización sindical que suscribe la presente convención colectiva que no hayan sido suprimidos o sustituidos por la presente convención, continuaran vigentes.

La presente convención colectiva de trabajo, tendrá una vigencia del primero (1º) de Julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

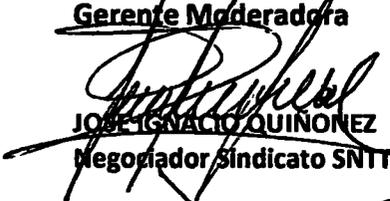
La presente convención colectiva de trabajo regulara las relaciones laborales en la Cooperativa de Transportadores del Servicio Urbano del Tolima COTRAUTOL durante el término de su vigencia.

Para constancia se firma en Ibagué Tolima a los veintitrés (23) días del mes de julio de dosmil dieciocho (2.018).

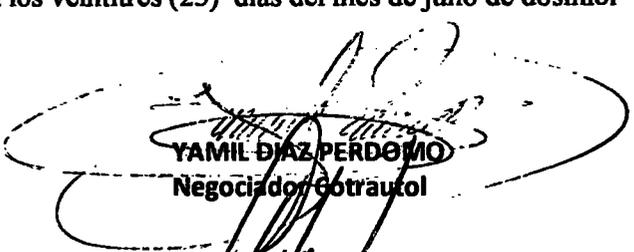
  
**GILBERTO URIBE CHACON**  
Negociador Cotrautol

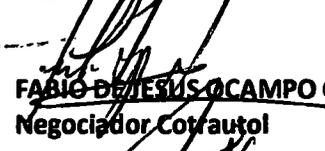
  
**JUAN BAUTISTA REYES**  
Negociador Cotrautol

  
**PAULA KATERINE RAMOS NAVARRO**  
Gerente Moderadora

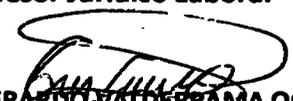
  
**JOSE IGNACIO QUINONEZ**  
Negociador Sindicato SNTT

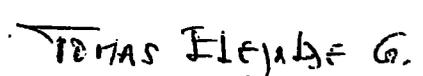
  
**LAD EMIR CRUZ RODRIGUEZ**  
Negociador Sindicato SNTT

  
**YAMIL DIAZ PERDOMO**  
Negociador Cotrautol

  
**FABIO DE JESUS OCAMPO GUTIERREZ**  
Negociador Cotrautol

  
**JAIME G. RENGIFO QUINTERO**  
Asesor Jurídico Laboral

  
**GERARDO VALDERRAMA OCHOA**  
Negociador Sindicato SNTT

  
**THOMAS ELEJALDE GONZALEZ**  
Negociador Sindicato SNTT

  
**HECTOR GONZALEZ CARVAJAL**  
Asesor SNTT

## **ACTA RESUMEN ACUERDO FINAL NEGOCIACION PLIEGO PETICIONES SNTT 2018 A COTRAUTOL**

Como resultado final del proceso de negociación del pliego de peticiones presentado por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA "SNTT" SUBDIRECTIVA TOLIMA a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO URBANO DEL TOLIMA "COTRAUTOL" una vez agotado el termino de negociación en su etapa de arreglo directo de conformidad con el art 434 del c.s. del trabajo, se acordó pactar en la convención colectiva lo siguiente:

En reunión del día cinco (5) de julio de 2018 Se acepto incluir en la convención colectiva CLAUSULA NUEVA referida al suministro de elementos de trabajo y protección a los Controles de ruta la cual se redactó así:

**COTRAUTOL SUMINISTRARA A SUS CONTROLES DE RUTA COMO DOTACION DE SEGURIDAD, UN CHALECO REFLECTIVO CADA AÑO A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2018 Y UNA GORRA CADA SEIS MESES DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE. ESTOS ELEMENTOS SERAN DE USO PERSONAL, EXCLUSIVO Y OBLIGATORIO DEL TRABAJADOR DURANTE LA JORNADA LABORAL Y SU ESTILO Y CARECTERICAS ESTARAN A CARGO DE COTRAUTOL. EN CASO DE PERDIDA DE ESTA DOTACION, LOS COSTOS QUE IMPLIQUEN SU REEMPLAZO SERAN ASUMIDOS POR EL TRABAJOR.**

En reunión del día diez (10) de julio de 2018 Se acepto incluir en la convención colectiva la siguiente clausula:

**COTRAUTOL CUMPLIRA CON LO EXPUESTO EN LAS NORMAS DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO QUE REGULAN LO RELACIONADO CON LOS DESCUENTOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SNTT SUBDIRECTIVA TOLIMA Y A LAS CUOTAS POR BENEFICIO CONVENCIONAL SUMINISTRANDO EL LISTADO DE LOS TRABAJADORES A QUIENES SE LES EFECTÚE EL DESCUENTO RESPECTIVO INDICANDO PERIODO Y VALOR.**

En reunión del día diecisiete (17) de julio de 2018 Se acepto incluir en la convención colectiva la siguiente clausula:

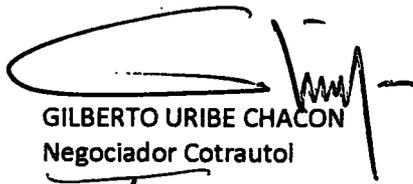
**COTRAUTOL PARA EL AÑO 2019 A PARTIR DEL 1º DE ENERO, INCREMENTARA EL SALARIO DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE TODOS LOS TRABAJADORES EN EL MISMO PORCENTAJE EN EL QUE SE INCREMENTE POR EL GOBIERNO NACIONAL EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MÁS EL UNO POR CIENTO (1%) Y PARA EL AÑO 2020 A PARTIR DEL 1º DE ENERO INCREMENTARA EL SALARIO DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PORCENTAJE EN EL QUE SE INCREMENTE POR EL GOBIERNO NACIONAL EL SALARIO MÍNIMO LEGAL PARA DICHO AÑO MÁS EL 0.5% .**

**IGUALMENTE, Y EN RELACIÓN CON LA VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO LAS PARTES ACORDARON QUE ESTA ESTARÁ VIGENTE DEL 01 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

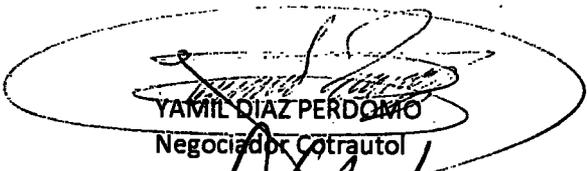
En relación a los honorarios de los negociadores del sindicato y del asesor del sindicato y que están relacionados en la cláusula decimosegunda y aunque esta cláusula no se denunció ni nada se dijo en el pliego, los negociadores de COTRAUTOL propusieron reconocer al asesor del sindicato la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por única vez y a cada uno de los negociadores del sindicato que participaron en la negociación, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por única vez; suma de dinero que no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto; propuesta que fue acogida en su totalidad sin objeción alguna.

Las partes acuerdan igualmente, redactar la convención colectiva incluyendo los puntos aquí aprobados para su depósito ante el Ministerio de Trabajo tal como lo dispone el artículo 435 del C.S. del Trabajo y la impresión de los ejemplares de esta, en los términos previstos en ella.-

Para constancia de lo anterior, se firma en señal de asentimiento por los negociadores de CONTRAUTOL y SNTT, la moderadora y los asesores a los 23 días del mes de Julio de 2018 dejando constancia que no quedo ningún punto por negociar. -



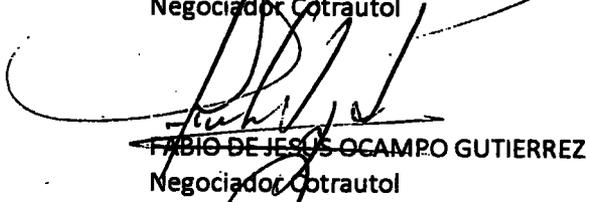
GILBERTO URIBE CHACON  
Negociador Cotrautol



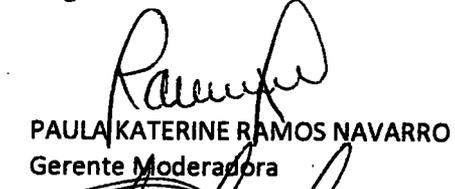
YAMIL DIAZ PERDOMO  
Negociador Cotrautol



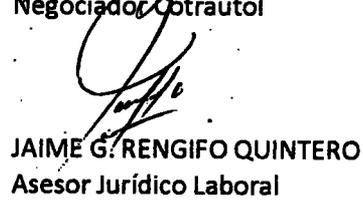
JUAN BAUTISTA REYES  
Negociador Cotrautol



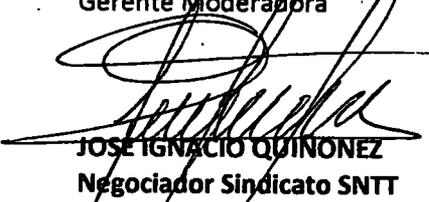
FABIO DE JESUS OCAMPO GUTIERREZ  
Negociador Cotrautol



PAULA KATERINE RAMOS NAVARRO  
Gerente Moderadora



JAIME G. RENGIFO QUINTERO  
Asesor Juridico Laboral



JOSE IGNACIO QUINONEZ  
Negociador Sindicato SNTT



GERARDO VALDERRAMA OCHOA  
Negociador Sindicato SNTT



LAD EMIR CRUZ RODRIGUEZ  
Negociador Sindicato SNTT



THOMAS ELEJALDE G.  
THOMAS ELEJALDE GONZALEZ  
Negociador Sindicato SNTT



HECTOR GONZALEZ CARVAJAL  
Asesor del Sindicato SNTT